

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario 309/2007. (PD. 1654/2010).

NIG: 0401342C20070002067.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 309/2007. Negociado: 2R.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 309/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de don José Rubio Cerezuela contra don José Rubio Pizarro, don Antonio Rubio Pizarro y Manuel Rubio Pizarro sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Almería, a cinco de febrero de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sstta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 309/07, seguidos a instancia de don José Rubio Cerezuela representado por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches y asistida por el Letrado don Ángel Maresca Amate y frente a don Antonio Rubio Pizarro, representado por la Procuradora doña Antonia Nuria Abad Castillo y asistido por la Letrada doña Ana M.^a Gil Palacios, y don José Rubio Pizarro, y don Manuel Rubio Pizarro, en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, sobre División de Cosa Común.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Rubio Cerezuela, representada por la Procuradora doña M.^a Dolores Galindo de Vilches contra don José, don Antonio y don Manuel Rubio Pizarro, debo declarar y declaro la extinción del condominio respecto de las fincas registrales: a) Finca 8981, zona de aparcamiento, sita en Almería, calle Padre Méndez, 113, inscrita en el Registro de Propiedad núm. 2 de Almería, tomo 837, libro 242, y b) Finca núm. 43351, sita en Almería, C/ Lope de Rueda, 13, vivienda, tipo C, en la planta alta primera, número veintisiete de los elementos individuales y en la planta con el número C-11, formando parte en régimen de propiedad horizontal del Edificio denominado Sevilla Inscrita al Registro de la Propiedad núm. 2, de Almería, tomo 1938, libro 836, folio 379 y de los que son titulares el actor y los demandados, así como debo decretar y decreto que procede la división de las referidas fincas por su carácter indivisible, al no existir pacto de indivisibilidad temporal ni de ninguna otra clase sobre las mismas, mediante la venta en pública subasta con intervención de licitadores extraños y consiguiente reparto del producto líquido obtenido de la misma entre los conductores en proporción a su cuota de conformidad con la Escritura de partición y adjudicación de herencia establecida en el documento núm. 5 de los aportados con la demanda, con expresa imposición de costas a las partes demandadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Rubio Pizarro, don Antonio Rubio Pizarro y don Manuel Rubio Pizarro, extiendo y firmo la presente en Almería a veintiuno de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 150/2005. (PD. 1658/2010).

NIG: 0401342C20057000153.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 150/2005.

Negociado: AD.

Sobre: Acción reclamación cumplimiento de contrato privado.

De: Manuel Rodríguez Álvarez, S.L.

Procurador: Sr. José Soler Turmo.

Letrado: Sr. Domingo Simón Sánchez.

Contra: Don Francisco Rodríguez García y doña María del Carmen Gallardo Martínez.

Procuradora: Sra. Noelia Guirado Alméjica.

Letrada: Sra. Juana Cortés Camacho.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 150/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Manuel Rodríguez Álvarez, S.L., contra don Francisco Rodríguez García y doña María del Carmen Gallardo Martínez sobre acción reclamación cumplimiento de contrato privado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Almería, a nueve de enero de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Manuel Rodríguez Álvarez, S.L., como actor, representado por el Procurador don José Soler Turmo, y asistido por el Letrado don Domingo Simón Sánchez, doña María del Carmen Gallardo Martínez, como demandada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Noelia Guirado Alméjica, y asistida por la Letrada doña Juana Cortés Camacho, y don Francisco Rodríguez García, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en acción de cumplimiento y resolución contractual, e indemnización de perjuicios, por incumplimiento de los demandados del contrato de venta de bienes inmuebles que les unía, todo atendiendo a los siguientes.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda, interpuesta por don José Soler Turmo, en nombre y representación de Manuel Rodríguez Álvarez, S.L., contra don Francisco Rodríguez García y doña María del Carmen Gallardo Martínez:

1. Declaro cumplida por la actora las obligaciones derivadas del contrato de 19 de abril de 2004, que no pudieron ser materializadas por el incumplimiento de la contraparte.

2. Declaro resuelto dicho contrato.

3. Condeno a los demandados a indemnizar a la actora por perjuicios en la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €) y de veintiocho mil setecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (28.732,80 €).

4. Condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones.

6. Sin imposición de costas.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Rodríguez García, extendiendo y firmo la presente en Almería, a treinta de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 1597/2008. (PD. 1662/2010).

NIG: 1808742C20080022679.

Procedimiento: Ordinario 1597/2008. Negociado 8.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.

Contra: Hicham Ghanemi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 1597/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Hicham Ghanemi, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 85/2010

Juez que la dicta: Don Luis Navarro Medina.

Lugar: Granada.

Fecha: Tres de mayo de dos mil diez.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogado: César Octavio Bravo López.

Procurador:

Parte demandada: Hicham Ghanemi.

Abogado:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el abogado del Consorcio de Compensación de Seguros, don César Octavio Bravo López, en representación y defensa del mismo, contra don Hicham Ghanemi, incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado Hicham Ghanemi a pagar al actor la suma reclamada de 388.195,65 euros más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda judicial, conforme a los arts. 1100, 1101 y 1108 CCiv, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada don Hicham Ghanemi.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en Banesto núm. 1053, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Hicham Ghanemi, extendiendo y firmo la presente en Granada, catorce de junio de 2010.- El Secretario.

EDICTO de 18 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 929/2008. (PD. 1660/2010).

NIG: 2906742C20080021839.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 929/2008.

Negociado: PC.

De: Antonia Carrasco Fernández.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. Sendra Salas, Carlos.

Contra: Moncef Benkirane.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 929/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Antonia Carrasco Fernández contra Moncef Benkirane, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: